

AMR
Recibido: 31-01-2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 -2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 30 ENE 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Memorando N° 036-2020-MDJLBYR/GM, de fecha 24 de enero del 2020, emitido por la Gerencia Municipal.



CONSIDERANDO:

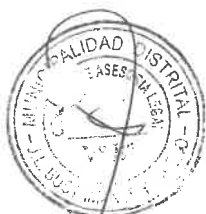
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de los servicios a cargo de estas, así mismo el segundo párrafo del artículo 42 de la citada norma, precisa que el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo se aplica supletoriamente en lo que no se oponga a lo establecido en Ley; A través del artículo 40 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se dispone que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, no están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley.



Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone respecto a la Comisión Negociadora que está compuesta hasta por (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes; se añade además que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical, de acuerdo con la documentación presentada por dicho sindicato, se advierte que este representa a sesenta (60) agremiados, correspondiendo que designen a 04 representantes por parte del Sindicato de Obreros.



Que, para la conformación de la Comisión Negociadora, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 036-2020-MDJLBYR/GM, propone la designación de 04 representantes y mediante escritos de folios 34, el Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, hace llegar el la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por lo señalado, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. DESIGNAR la Comisión Paritaria, para el inicio de la Negociación Colectiva del año 2020, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y los representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **Representantes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:**

TITULARES:

- Jefe de la Oficina de Administración Financiera (Preside)
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

- **Representantes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:**

TITULARES:

- Sr. Álvaro César Anhahua Ccama
- Sra. Segunda Paulina Condori Huamani
- X Sr. Jon Rodríguez Medina
- Sra. María Huamani Huanaco
- Sr. Oswaldo Anco Taco
- Sra. Vilma Hermelinda Astulle Puma

SUPLENTES:

- Sra. Norma Nina Escalante.
- Sr. Nilton Rene Huamani Calla

ARTÍCULO 2do: DISPONER a través de la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a los interesados y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Alcaldía
Archivo.
CAPB/pytr

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

[Firma]
C.D. Paul Rodríguez Andrade
ALCALDE